

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4351 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0430
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO (D) DE LA CIUDAD DE PEREIRA, EL ARQ. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN N° 011223 DE DICIEMBRE 3 DE 2025,

CONSIDERANDO

- A. Que CAMPO ELIAS LOTERO CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10009590, solicitó **Reconocimiento de la existencia de la edificación** ubicada en el **BARRIO CORALES MZ 41 CASA 30 – K25 #80-59**, ante este Curador.
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el tramite quedo radicado en legal y debida forma el **24 de junio de 2025**
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **JORGE ANDRES RAMIREZ ANGEL con Matrícula Profesional N.º A25242004- 79910536**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **JUAN DAVID VELASQUEZ MEJIA**, con Matrícula Profesional No. 17202-315191CLD, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
- E. Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtio el proceso de citación a vecinos, los cuales **no** se hicieron parte del tramite.
- F. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable, el día 05 de noviembre de 2025.
- G. Que el solicitante acredito los pagos correspondientes a expensas e impuesto de delineación urbana de conformidad con el artículo 2.2.6.5.8.2 el día 19 de diciembre de 2025

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4351 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0430
NUEVA

RESUELVE

Artículo 1° Reconocer la existencia de la EDIFICACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y COMERCIAL (1 Local) DOS PISOS, con un área total construida de 159.07 m², ubicada en el **BARRIO CORALES MZ 41 CASA 30 – K25 #80-59**, identificado con ficha catastral N° **660010109000003160009000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-39050**, con un área superficial de 96 m², propiedad de **CAMPO ELIAS LOTERO CORREA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N.º **10009590**.

CUADRO DE ÁREAS	
Área Total Lote:	96.00
ESTADO INICIAL	
Índice de Ocupación Exigido:	88%
No. De Habitantes: (159.07m ² / 18m ²)	9
Área Construida Nivel 01:	64.69
Área Local Comercial:	15.00
Área Patio Posterior:	1.30
Área Jardín Frontal:	15.00
Área construida Nivel 02:	79.38
Área Total Construida:	159.07

Artículo 2° En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.

Artículo 3° De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.11 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.

Artículo 4° De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.4.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Artículo 5° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 -606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4351 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0430
NUEVA

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en diciembre 24 del 2025

JUAN DIEGO RESTREPO C.

JUAN DIEGO RESTREPO CALLE
Curador Urbano 1 (D)